

Tema 29. El seguro marítimo: Concepto y caracteres. Formas del seguro marítimo. Elementos personales y reales. Clubs. Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 30. La póliza en el seguro marítimo. Requisitos esenciales. Modalidades: pólizas flotantes. Pólizas-tipo inglesas. Riesgos que cubren.

Tema 31. Control sanitario del tráfico marítimo: Medidas sanitarias a la llegada del buque. Medidas especiales para los buques infectados o sospechosos de peste, cólera, fiebre amarilla o viruela. Documentos sanitarios internacionales.

### Seguridad y Salvamento

Tema 1. El proceso de combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Oxígeno.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores combustibles. Eliminación de la temperatura. Eliminación del oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios en relación con los materiales combustibles.

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Espuma. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla. Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios. Servicio general de contraincendios. Incendios especiales: Gasolina semilíquida; alcoholes, éter y acetona. Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: sus fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera. Método de apuntalamiento por comprensión directa. Método triangular. Método rectangular.

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua. Parcheo de tuberías. Achique de compartimientos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación. Tratamiento de las quemaduras de primer grado. Idem de las de segundo grado. Idem de las de tercer grado.

Tema 9. Tratamiento de heridas. Tratamiento de hemorragias. Fracturas: Tipos y tratamiento de aplicar en cada caso.

Tema 10. Normas generales sobre la respiración artificial. Método de presión en la espalda y levantamiento de brazos. Método Silvester. Método boca a boca. Auxilio a personas que caen al agua. Transportes de heridos.

Tema 11. Respiradores: Con filtro químico y con filtro mecánico. Equipos respiratorios de aire fresco. Equipos respiratorios semiautónomos. Equipos respiratorios autónomos.

Tema 12. Procedimiento general radiotelefónico. Forma de hacer una llamada y cursar el tráfico. Frecuencias que deben utilizarse en las llamadas y respuestas. Frecuencias que deben utilizarse al cursar el tráfico.

Tema 13. Socorro: Señal, llamada y mensaje. Señal de urgencia. Señal de seguridad. Señales de radiobalizas de localización de siniestros. Avisos a los navegantes.

Tema 14. Servicio de escucha obligatoria en la frecuencia de 2.182 KHz para todos los buques: Periodos de silencio. Escucha en la frecuencia 2.272 KHz para enlace entre buques españoles. Escucha en el canal 16 (156,8 Mhz) de VHF.

Tema 15. Categorías de los accidentes que originan situaciones de peligro. Obligaciones y responsabilidades. Mensajes de socorro. Obligaciones y procedimientos. Sistemas de informes sobre situaciones. Abreviaturas.

Tema 16. Coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento: Requisitos que debe reunir. Coordinación para las Autoridades de tierra. Coordinación en la escena del siniestro.

Tema 17. Acciones inmediatas a tomar por los buques que prestan ayuda. Dirección hacia la zona del desastre. Preparación a bordo. Establecimiento e identificación visual del CSS. Control de las comunicaciones de radio entre buques. Aproximación al lugar del accidente.

Tema 18. Planteamiento y conducción de la exploración: Definiciones. Términos utilizados con los métodos de exploración. Determinación de las zonas más probables para explorar. Exploración visual. Exploración por radar. Intervalo entre buques. Velocidad de exploración.

Tema 19. Métodos de exploración: Exploración en espiral cuadrada, un buque. Exploración por sectores, un buque. Exploración por trayectorias paralelas, dos buques, tres buques, cuatro buques, cinco o más buques. Exploración coordinada buque/aeronave.

Tema 20. Fin de la búsqueda: Salvamento. Exploración desafortunada. Tiempos de supervivencia de las personas en el agua a distinta temperatura.

Tema 21. Accidentes de aviación en la mar: Comunicaciones aeronave/buque. Señales de socorro. Procedimiento de prestar ayuda si la aeronave se encuentra todavía en el aire. Salvamento.

## ANEXO II

### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Adelardo Sobrino Lozano, Inspector de Finanzas del Estado.

Don Rafael Pérez Ortiz, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Florentino Pedregal Garcia, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Francisco Javier Villanueva Santaulari, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

### Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Doña Dolores Cabral Martínez Vara del Rey, Inspectora de Finanzas del Estado.

Don José Miguel Montilla Guerrero, del Cuerpo Superior de Administradores del Estado.

Don Rodolfo Martín García, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Emilio Martín Bauzá, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986

7858

RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Patronos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patronos del Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en la escala de Patronos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

1.2 De éstas, siete para cubrir por el sistema general de acceso libre, y tres por el sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 y las normas de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados que opten por el sistema general de acceso libre se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados que opten por el sistema de promoción interna se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de concurso y oposición.

1.7 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.1.

1.8 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.8.1 Para los aspirantes al sistema general de acceso libre:

- Oposición.
- Periodo de prácticas.

1.8.2 Para los aspirantes al sistema de promoción interna:

- Concurso.
- Oposición.
- Periodo de prácticas.

1.9 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta un máximo de veinte puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose, a cada trienio completo de servicios efectivos, una puntuación de dos puntos, hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados, con arreglo al siguiente baremo:

- Por el desempeño de puestos de responsabilidad con nombramiento expedido por la autoridad competente, hasta un máximo de ocho puntos.

- Por las menciones honoríficas, felicitaciones y premios en metálico que consten en el expediente personal, hasta un máximo de dos puntos.

- Por cada curso o seminario de perfeccionamiento cuyo contenido sea de directa aplicación a las funciones a desarrollar por los funcionarios de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera, dos puntos, hasta el límite máximo de ocho puntos.

- Por cada curso realizado en Centros de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, 0,25 puntos, hasta el límite máximo de dos puntos.

1.10 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos:

Primero.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal, entre las que figuran en los temas de las asignaturas «Derecho Constitucional y Administrativo» y «Legislación Aduanera».

Los aspirantes de promoción interna están exentos de realizar este ejercicio.

Segundo.-Contestación por escrito, en el plazo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho Marítimo», «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal» y «Seguridad y Salvamento», del programa que se publica como anexo I a esta convocatoria.

Tercero.-Resolución gráfica sobre la rosa de maniobras de un caso de cinemática, problema directo, aplicado a la vigilancia costera.

Los opositores deberán presentar provistos de regla, transportador, compás, escuadra y cartabón.

El tiempo máximo que se podrá invertir en esta prueba será de una hora.

1.11 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.11.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.11.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de septiembre de 1986, determinándose el lugar, fecha y hora en la Resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.12 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Patrón Mayor o Patrón de Cabotaje, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones públicas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna deberán pertenecer a la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera y tener una antigüedad de, al menos, tres años en la referida Escala, debiendo reunir asimismo los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de marzo).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes de promoción interna deberán hacer constar en su solicitud el número de Registro de Personal.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (código postal 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699546, «Pruebas selectivas de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y en la que además de determinar el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas:

en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, siempre que éstas no sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías, que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A tales efectos se utilizará la casilla C del recuadro, datos a consignar según las bases de la convocatoria.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros

medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado para la Administración Pública, que pondrá en conocimiento del órgano al que se refiere la base 4.1 las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como máximo, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

7.2.1 El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 15 puntos, siendo necesario, para aprobar, una media de 7,5 puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de Jueces actuantes.

7.2.2 Cada una de las asignaturas que integran el segundo ejercicio se calificará independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 15 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran el mismo. Para aprobar el ejercicio, los opositores deberán alcanzar, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible en el mismo.

7.2.3 El tercer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 15 puntos, siendo necesario, para aprobar, una media de 7,5 puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de jueces actuantes.

7.3 En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.4 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, para los aspirantes del sistema general de acceso libre, y por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, para los aspirantes de promoción interna. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, las siguientes listas por orden de puntuación y con indicación del documento nacional de identidad:

- A) Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna.
- B) Lista de aprobados de los aspirantes del sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de las listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada de los títulos solicitados en la norma 2.1 o certificación que acredite haber realizado los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

D) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario de Economía y Hacienda en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

#### 10. Período de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un período de prácticas que tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en una de las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desempeñando durante el mismo las funciones que son propias de la Escala en cuanto a las misiones que tiene encomendadas el Organismo respecto de la vigilancia marítima.

10.2 El período de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

10.3 La calificación de este período será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

10.4 Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución como norma positiva. Clases de Constitución. El contenido de la Constitución.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de Derecho. Estado Social. Estado Autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencias del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución. El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 9. La organización administrativa central de España. Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y órganos superiores que lo integran. Subsecretaría de Economía y Hacienda: Competencias. Secretaría de Estado de Hacienda: Competencias y funciones de los Centros directivos que la integran. Organismos Autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 10. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 11. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencias y atribuciones de las distintas dependencias, órganos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. Jefatura de Zona, Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 14. Vigilancia Aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

### Legislación aduanera

Tema 1. Operaciones de comercio en que intervienen las aduanas: Principios generales. Introducción de mercancías en el territorio aduanero. Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar. El Manifiesto o Declaración sumaria. Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea: Otros documentos de cargo.

Tema 2. Operaciones aduaneras en el interior del recinto: Descarga, transbordo y almacenaje. Depósitos provisionales. La Declaración aduanera: Concepto, clases y efectos jurídicos.

Tema 3. Los distintos regímenes aduaneros. Importación: Concepto y régimen jurídico. Reconocimiento y aforo. Levante. Derecho de retención. Despachos provisionales. Despachos rápidos. Despachos en factorías. Liquidación. Recaudación. Garantías del crédito aduanero.

Tema 4. Exportación: Concepto y régimen jurídico. Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico. Régimen de devolución de impuestos indirectos.

Tema 5. Régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos en este régimen. Equipajes. Mobiliarios. Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo. Paquetes postales y etiqueta verde.

Tema 6. Importación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reexportación. Convenio ATA. Importación temporal de contenedores. Exportación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reimportación.

Tema 7. Importación temporal de automóviles: Régimen jurídico. Matrícula turística. Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 8. Tráfico de perfeccionamiento. Admisión temporal. Drawback. Régimen de reposición. Tránsito: Concepto y régimen

jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 9. Areas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos y de comercio.

Tema 10. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 11. La CEE: Aspectos institucionales. El ordenamiento jurídico comunitario. La libre circulación de mercancías: Unión aduanera y arancel exterior común. El período transitorio en el tratado de adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.

#### Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto). Atribuciones y competencias de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5. Libertad en los mares. Mares litorales. Jurisdicción y extensión. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra de 29 de abril de 1968. Convención de Ginebra, de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.

Tema 6. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 7. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Naufragio de buques en puerto. Otros servicios de los puertos.

Tema 8. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno español. Buques sometidos a la aplicación del Convenio. Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen. Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio. Visitas e inspecciones. Certificados. Plazo de validez de los mismos.

Tema 9. Policía y disciplina a bordo en los buques mercantes. La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante. Competencia de la Jurisdicción Militar de Defensa en relación con la Marina Mercante.

Tema 10. Protestas de mar. Sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 11. Inscripción o matrícula de los buques. Pasavante. Patente de navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades clasificadoras.

Tema 12. El abordaje: Su concepto. Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.

Tema 13. Auxilios, salvamentos y remolque. Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje.

Tema 14. El manifiesto. Quién debe redactarlo y extremos que debe contener. Visado. El fondeo. Licencia de alijo.

Tema 15. El conocimiento de embarque: Sus requisitos. Formas de conocimiento. Endoso. Efectos del conocimiento.

Tema 16. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 17. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 18. El seguro marítimo. Formas del seguro marítimo. Elementos personales, reales y formales. Clubs. Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 19. La póliza en el seguro marítimo: Sus requisitos. Modalidades: Pólizas flotantes. Sistemas de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.

Tema 20. Hallazgos. Extracciones. Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

#### Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Los diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios: Conspiración y proposición. Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento. Delito consumado. El delito imponible. Idea sobre los delitos conexos. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 8. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 9. El órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

#### Seguridad y salvamento

Tema 1. El proceso de combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Oxígeno.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores combustibles. Eliminación de la temperatura. Eliminación del oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios en relación con los materiales combustibles.

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Espuma. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla. Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios. Servicio general de contra incendios, incendios especiales: Gasolina semilíquida; alcoholes, éter y acetonas. Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: Sus fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera. Método de apuntalamiento por comprensión directa. Método triangular. Método rectangular.

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua. Parcheo de tuberías. Achique de compartimentos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación. Tratamiento de las quemaduras de primer grado. Idem de las de segundo grado. Idem de las de tercer grado.

Tema 9. Socorro: Señal, llamada y mensaje. Señal de urgencia. Señal de seguridad. Señales de radiobalizas de localización de siniestros. Avisos a los navegantes.

#### ANEXO II

##### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Adelardo Sobrino Lozano, Inspector de Finanzas del Estado.

Don Florentino Pedregal García, Oficial marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María del Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Antonio Rodríguez González, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**Suplentes**

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

**Vocales:**

Doña María Dolores Cabral Martínez Vara del Rey, Inspectora de Finanzas del Estado.

Don Rodolfo Martín García, Oficial marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña Pilar Isabel García de la Peña y Oller, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Fernando Elvira Ferrera, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**ANEXO III**

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

**7859**

**RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Mecánicos Navales al Servicio de Vigilancia Aduanera.**

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Mecánicos Navales al Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para cubrir 15 plazas de la Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos:

Primero.-Ejercicio práctico que consistirá en la resolución de un supuesto sobre prevención, detección y reparación de motores de explosión, combustión interna y eléctricos, así como en propulsores (ejes y hélices), para lo cual los opositores deberán venir provistos de cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora.

Segundo.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal entre las que figuran en los temas de las asignaturas «Derecho Constitucional, Administrativo y Penal» y «Seguridad Interior».

Tercero.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Motores de explosión y combustión interna» y «Electricidad».

1.5 Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de junio de 1986 con la celebración del primer ejercicio, determinándose el lugar, fecha y hora en la Resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera clase de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones públicas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, 4 (código postal 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.589, «Pruebas selectivas Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4. Admisión de aspirantes**

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, en la que, además de determinar el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación por el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

**5. Tribunales**

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración